



**INFORME ANUAL 2021**

# Situación de las Personas con Discapacidad en Venezuela







## LISTA DE ACRÓNIMOS

**BCV** Banco Central de Venezuela

**CANTV** Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela

**CDPD** Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad

**CEPAL** Comisión Económica para América Latina y El Caribe

**CICPC** Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas

**CIDH** Comisión Interamericana de los Derechos Humanos

**CLAP** Comités Locales de Abastecimiento y Producción

**CNE** Consejo Nacional Electoral

**CONAPDIS** Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad

**CONSORVEN** Confederación de Sordos de Venezuela

**CRBV** Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

**ENCOVI** Encuesta Nacional de Condiciones de Vida de la Población Venezolana

**FUNVAPE** Fundación Vanessa Peretti

**INE** Instituto Nacional de Estadísticas

**LPD** Ley de Personas con Discapacidad

**NNA** Niños, niñas y adolescentes

**OIT** Organización Internacional del Trabajo

**ONU** Organización de las Naciones Unidas

**OVF** Observatorio Venezolano de Finanzas

**UCAB** Universidad Católica Andrés Bello

## RESUMEN EJECUTIVO

La Confederación de Sordos de Venezuela (CONSORVEN), en conjunto con la Fundación Vanessa Peretti (FUNVAPE), presentaron un Informe del año 2020, donde se intentó conocer la situación de los derechos de las personas con discapacidad en Venezuela y contribuir en su avance. En dicho Informe se abordaron los derechos económicos y sociales, así como los ciudadanos; especificando temas como: seguridad alimentaria, acceso a servicios básicos, acceso a la salud, toma de conciencia ciudadana sobre las Personas con Discapacidad, el acceso a la información, a la educación y a la justicia. Hoy, se presenta una actualización de la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad, tocando puntos álgidos presentes en la realidad venezolana, como: los derechos políticos y electorales, el derecho a la salud, los derechos laborales y de las mujeres.

Contextualmente, Venezuela continúa inmersa en un clima de Emergencia Humanitaria Compleja, desde 2018, caracterizada por una profunda crisis económica y política, que se expresa en el debilitamiento de sus instituciones, retrasando con ello los intentos de desarrollo posibles. Aunque **la hiperinflación vista desde alrededor de 2014 ha venido disminuyendo, de 77,5%, en 2020, a 19,8%, en 2021, según cifras del Banco Central de Venezuela (BCV, 2021); y la vida económica obtuvo un crecimiento de 6,8%**, de acuerdo con el indicador de Actividad Económica del Observatorio Venezolano de Finanzas (OVF, 2021), no es de menospreciar que el aparato social e institucional aún no se recupera, con lo cual, frente al desgaste del Estado como principal propulsor de la vida económica y social del país, la mayoría de la población continúa inmersa en una profunda pobreza.

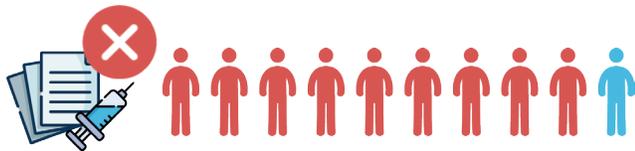
Así, el trabajo cotidiano de las organizaciones que presentan este Informe constata la continuidad de esta crisis social e institucional que caracteriza al país. La presencia importante de la violencia basada en género entre las mujeres con discapacidad, las fuertes labores de cuidado sin remuneración a la que están sometidas los/as familiares de las personas con discapacidad más pobres, los profundos requerimientos de salud general, salud mental y salud sexual y reproductiva de este grupo, en conexión con el colapso que recubre la garantía los derechos políticos, laborales y de justicia de las personas con discapacidad en el país, han sido de interés clave, a partir de la producción de información fiable y exacta sobre la realidad de las personas con discapacidad, basada en **6 investigaciones que han alcanzado un universo de estudio total de 636 personas encuestadas; 32 actores humanitarios y 20 personas con discapacidad y/o familiares entrevistados/as, 8 comunicaciones oficiales analizadas y 16 medios televisivos monitoreados.** Veamos los detalles según cada tipo de derecho:

### **Derecho a la salud general, salud mental y a la salud sexual y reproductiva**

En este sentido, puede mencionarse en principio, que, en 2021, la pandemia por COVID-19 caracterizó la vida social del país, y, por ende, enmarcó el accionar del sistema de salud venezolano, tanto a nivel público, como privado. Adicionalmente, tras el intento de contención de la crisis sanitaria pandémica a través de medidas de cuarentena y protección, la situación desembocó en la inmunización vía vacunas contra la infección, por lo que toda evaluación de la situación del derecho a la salud en Venezuela, incluso para las personas con discapacidad, debe pasar por esta área. Ante lo cual, CONSORVEN y FUNVAPE (2021) emprendieron una investigación que pretendió conocer el proceso de

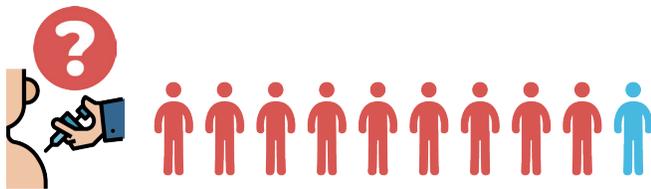
vacunación desde la mirada de las personas con discapacidad, medir la información manejada y la accesibilidad al proceso; y para ello se levantó una muestra de 336 personas con discapacidad y se observaron diversos medios de comunicación del país.

Así, se pudo concluir que



**9 de cada 10 personas con discapacidad** no reciben información accesible sobre la vacunación por Covid-19

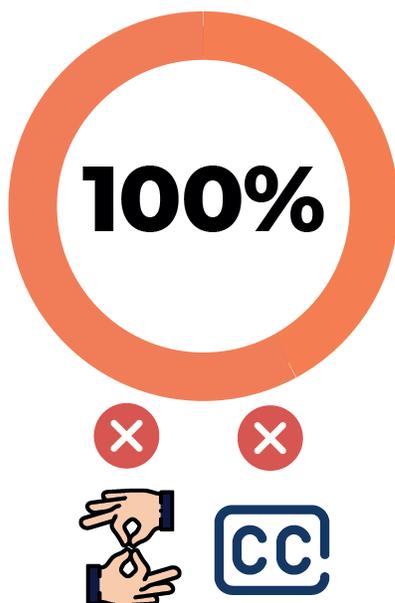
(CONSORVEN y FUNVAPE, 2021)



**9 de cada 10 personas con discapacidad** no tienen información sobre cómo será el proceso de vacunación por la Covid-19 en el país

(CONSORVEN y FUNVAPE, 2021)

Esto se expresa en el hecho de que



de las **Comunicaciones Oficiales sobre el proceso de vacunación por la COVID-19**, así como los noticieros de las televisoras de señal abierta nacional y regional, y las comunicaciones de redes sociales, **se hicieron sin Intérpretes de Lengua de Señas venezolanas, sin Subtítulos Electrónicos y sin Infografías y Pictogramas.**

Otro aspecto importante por resaltar es la accesibilidad física a los espacios establecidos por el Estado venezolano para situar los Centros de Vacunación. Ante ello, CONSORVEN y FUNVAPE (2021), vía observación de las adyacencias de 12 Centros de Vacunación a nivel nacional, pudo constatar que **30% de los edificios establecidos como Centros de Vacunación están alejados de las comunidades en donde viven las personas con discapacidad. Adicionalmente, se pudo recoger datos que indican que el 40% de las aceras adyacentes a los Centros de Vacunación no cuentan con rampa de acceso (CONSORVEN y FUNVAPE, 2021)**, en tal sentido no se considera accesible para las personas con discapacidad. Incluso, **70% de los edificios destinados a servir de Centros de Vacunación no cuentan con una identificación claramente visible, entendible, de colores contrastantes y bien iluminados;** lo cual establece barreras que dificultan, e incluso impiden, que personas con discapacidad visual puedan orientarse y ubicarse para acceder al sitio.

Este panorama trajo como consecuencia dificultades en el acceso al derecho a la salud, vía vacunación contra la COVID-19, de las personas con discapacidad; expresado en el hecho de que no existió un tratamiento específico para las personas con discapacidad en estos Centros de Vacunación, a pesar de su nivel elevado de vulnerabilidad ante la COVID-19, esto en tanto que el tratamiento llevado a cabo en los Centros de Vacunación ha sido generalizado, dejando de lado la priorización por características específicas como la discapacidad, en tanto que el **70% de los Centros de Vacunación no disponen de atención preferencial para personas con discapacidad.**

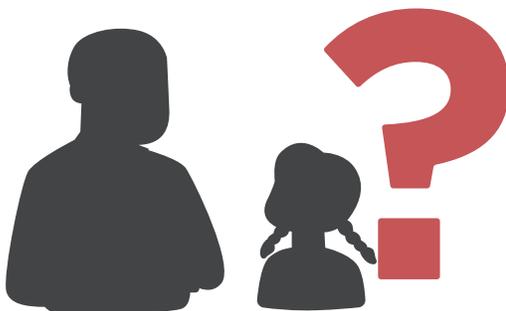
Por otro lado, la pandemia por COVID-19 también ha tenido un impacto en la salud mental de todas las personas y, en especial, de los niños, las niñas y adolescentes (NNA).

Y, en líneas generales, los servicios de salud mental interrumpieron sus servicios como medida preventiva de contagio por la COVID-19. Sin embargo, vale decir que las personas y niños, niñas y adolescentes con discapacidades psicosociales e intelectuales requieren asistencia continua de servicios de salud mental y terapias psicológicas, terapias ocupacionales y terapias de lenguaje. Así que, la ausencia o interrupción de éstas, puede tener un impacto significativo sobre su desarrollo, en tanto que, la asistencia ininterrumpida a este grupo de terapias puede significar un desarrollo de habilidades sociales y la autonomía necesaria para una efectiva y positiva incorporación a la vida social.

Así, CONSORVEN y FUNVAPE (2021), sobre la base de una muestra de 59 NNA entrevistados/as y entrevistas a 7 representantes de NNA, elaboraron una investigación que intentó conocer la realidad de los y las NNA con discapacidad psicosocial e intelectual en torno a su asistencia a servicios de salud mental en Venezuela. De entrada, pudo concluirse que



**9 de cada 10** NNA con discapacidad intelectual y psicosocial necesitan terapias conductuales, de lenguaje y/u ocupacionales,



**8 de cada 10** dejaron de asistir a estas terapias durante la pandemia por COVID-19.

Esto permite reconocer el papel de las terapias de habilitación, rehabilitación y terapéuticas en los/as NNA con discapacidad; recordando que, para el logro de alguna habilidad, se requiere de práctica constante y, en algunos casos, extensas. Además, deben integrarse a la rutina del NNA para mejorar su participación en los acontecimientos de la vida. Sin embargo, el Estado ha dejado de cubrir este importante derecho, en tanto que **6 de cada 10 instituciones en donde los NNA con discapacidad recibían las terapias, suspendieron el servicio durante la pandemia por COVID-19**, recordando que la misma cantidad de NNA recibían sus terapias en centros de salud pública. Ante lo cual debemos indicar que, siguiendo esta investigación de CONSORVEN y FUNVAPE (2021), en **2 de cada 10 NNA con discapacidad intelectual y/o psicosocial el uso del lenguaje, la comunicación, la memoria, atención y concentración han empeorado desde la cuarentena por COVID-19**, y en 4 de cada 10 se ha mantenido igual.

También, la cuarentena y la interrupción de las rutinas por la pandemia por COVID-19, ha traído como consecuencia que en **4 de cada 10 NNA con discapacidad intelectual y/o psicosocial ha empeorado el control de la agresividad desde la Cuarentena por COVID-19, y en 2 de cada 10 sigue igual**. Cabe señalar ante ello, que, el entorno de los NNA con discapacidad influye en los avances que estos pueden tener, las actitudes y los valores de la familia, la comunidad y la sociedad, los servicios de apoyo, el acceso a los servicios médicos y terapéuticos, el entorno físico y los apoyos sociales afectan al funcionamiento de un niño con discapacidad en su vida diaria. En suma, las consecuencias de la ausencia o interrupción de las terapias que requieren pueden tener un costo muy alto en el desarrollo de socioemocional, cognitivo, de lenguaje y conductual de los NNA con discapacidad.

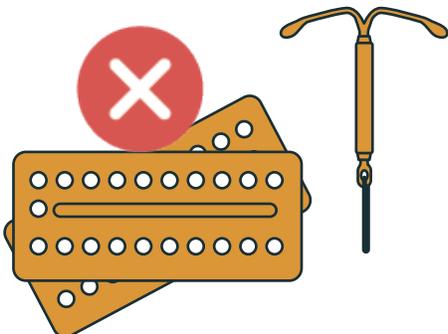
Por otra parte, CONSORVEN y FUNVAPE (2021) realizaron una investigación sobre derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en donde pudo concluirse que:



**las dificultades económicas es la principal causa (54,3%) que impide a las mujeres con discapacidad acceder a servicios de salud ginecológica y a la realización de estudios o exámenes de mamas, dejando por fuera de los servicios de ginecología a 1 de cada 10 mujeres con discapacidad, y de los servicios de estudios o exámenes de las mamas a 6 de cada 10 mujeres con discapacidad.**

Esto implica no sólo un riesgo de salud directo por no poder acceder a estos servicios ante una dolencia sobrevenida, sino también de forma indirecta, al no poder sostener procedimientos de salud preventiva, que vendrían a resguardar a las mujeres con discapacidad de enfermedades como el cáncer de mama o de cuello uterino, ubicados como las principales causas de muerte de las mujeres en Venezuela (OMS, 2020).

Además, Con respecto al acceso a métodos anticonceptivos, se pudo determinar que



**3 de cada 10 mujeres con discapacidad no utilizan métodos anticonceptivos;**

y de las embarazadas, un **8,1% no pudieron asistir de forma regular al control prenatal durante el embarazo**, y de este grupo, **44,2% no pudieron hacerlo por razones económicas, en función de impedimentos para costear consultas y tratamientos médicos relativos.**

Además, del grupo que sí asistió, **1 de cada 10 mujeres con discapacidad tuvieron que hacerlo en centros de salud privada para poder acceder a los controles prenatales regulares.** Incluso, **más de la mitad (52,6%) de las mujeres con discapacidad no conocían o conocen el Plan Parto Humanizado**, a pesar de ser la principal política pública en materia de salud reproductiva emanada del Estado venezolano.

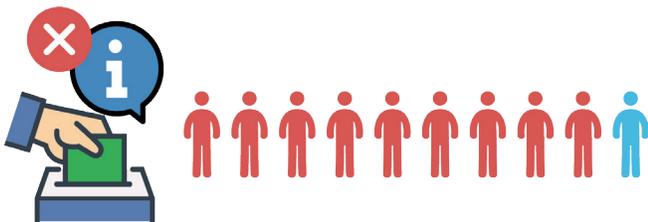
Específicamente, la imposibilidad de acceder a información sobre temas de salud sexual y reproductiva es el principal problema de las mujeres con discapacidad, en tanto no sólo genera una barrera que aleja a las mujeres del libre desenvolvimiento en la vida pública sino también coloca a estas mujeres con discapacidad en riesgo indirecto de salud y al borde de necesidades insatisfechas de anticoncepción, tras no auto crear la necesidad de buscar orientación médica por creerlo no necesario para la prevención de dolencias sobrevenidas. Esto se expresa, de forma detallada, en el hecho de que **70% de las mujeres con discapacidad sensorial indicaron ausencia de accesibilidad comunicacional al momento de obtener información sobre salud sexual y reproductiva, salud de las mamas y métodos anticonceptivos**, y un **48,8% de las mujeres con discapacidad intelectual no han recibido ningún tipo de información sobre los temas descritos.**

Ante todo, esto, cabe recordar que el Estado venezolano reconoció los derechos de las personas con discapacidad, tras adherirse a la CDPD (2006), que en su Artículo 25, invita a los Estados Parte a reconocer que

las personas con discapacidad tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a una atención de salud de la misma calidad y a los mismos servicios de salud que los demás. Y a que los Estados Parte adopten “las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud” (CDPD, 2006, p. 20) Y no menos importante, que la atención en salud se prestará sobre la base de un consentimiento libre e informado (CDPD. 2006). Resulta entonces necesario ser veedores de que estos derechos se garanticen.

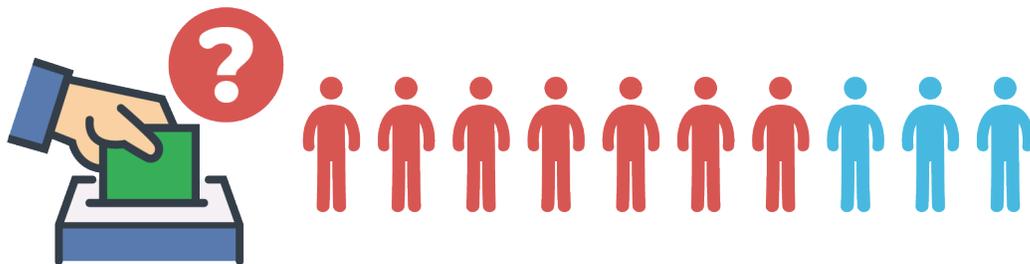
### Derechos políticos y electorales

CONSORVEN y FUNVAPE (2021), tras una evaluación cuantitativa y cualitativa del último proceso electoral en Venezuela, donde se escogieron gobernadoras y gobernadores, alcaldesas y alcaldes, legisladoras y legisladores de estados y concejales municipales, pudieron constatar que tales derechos políticos y electorales de las personas con discapacidad, suscritos en las leyes del país, no se han cumplido en su totalidad. Esto en función de que 7 de cada 10 personas entrevistadas con alguna discapacidad no consideran accesible las campañas institucionales realizadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE), con lo cual,



**9 de cada 10 personas con discapacidad no recibieron información del proceso electoral.**

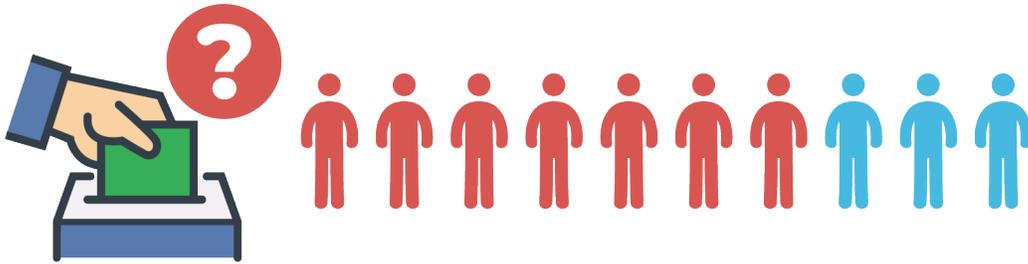
Esta situación se expresa en el **no uso de un lenguaje sencillo y explícito (45,5%)**, el no empleo de subtítulos electrónicos (53%) y la ausencia de intérpretes de Lengua de Señas Venezolana (100%), esto en las campañas institucionales del CNE transmitidas en medios televisivos o difundidas en redes sociales.



Además, **9 de cada de 10 personas con discapacidad no recibieron información que mencionaran elementos de accesibilidad;** como por ejemplo nuevas tecnologías o adaptaciones de los procesos para que las personas con discapacidad puedan ejercer su voto.

Ahora bien, con respecto a las condiciones del voto de las personas con discapacidad en esta última elección del 21 de noviembre del año 2021, vale decir que el CNE implementó una medida de accesibilidad que facilitaría el proceso de votación a las personas con discapacidad. La medida consistió en disponer en las plantas bajas de los Centros de Votación la Mesa Electoral n°1 para que las personas con discapacidad, 447.593 electoras y electores según datos del CNE, pudieran ejercer en ella su derecho al voto. Y, aunque estas medidas contribuyeron a que las personas con discapacidad pudiesen votar más fácilmente, en función de los requerimientos de movilidad que tienen personas con discapacidad motora y visual; cabe aún señalar que, de las personas con discapacidad entrevistadas, **3 de cada 10 refieren dificultades con instrumentos electorales (cuadernos de votación) y con la asignación de la mesa electoral donde corresponde votar.**

Asimismo, se debe alertar que **5 de cada 10 personas con discapacidad motora y 3 de cada 10 personas con discapacidad visual no consideran accesibles los Centros de Votación**, en tanto que estos no cuentan con afiches de orientación claramente visibles, con colores contrastantes, con pictogramas, material en relieve (en 8 de cada 10 Centros de Votación evaluados); incluso,



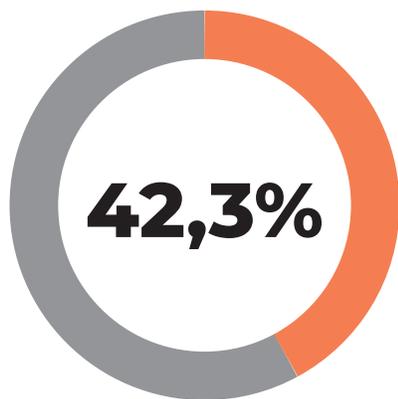
**7 de cada 10 personas con discapacidad no consideraron accesible la explicación sobre cómo votar.** De igual manera, en 7 de cada 10 Centros de Votación evaluados, no se cuenta con pisos internos del edificio antideslizantes, sin desniveles y sin obstáculos, ni tampoco rampas de acceso para personas con discapacidad motora. Estas situaciones constituyen barreras en los entornos construidos y obstáculos de toda índole que impiden una movilidad o desplazamiento seguro, cómodo y adecuado para personas con discapacidad motora y visual.

En este sentido, el objetivo de comprometer a que el Estado asuma las medidas necesarias para asegurar la accesibilidad es que “las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, (...)” (CDPD, 2006, p.10), y vale acotar, que en iguales condiciones que el resto de la población. La posibilidad real y efectiva de un “sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.” (CDPD, 2006, p. 24), se logrará a partir de “La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados,

accesibles y fáciles de entender y utilizar” (p. 24). Así, la ausencia de diseños inclusivos son obstáculos en el ejercicio de manifestar la voluntad electoral, y reducir al mínimo estas barreras es parte de la responsabilidad del Estado. Incluso, permitirían reducir el llamado voto asistido (con ayuda de otra persona), que, aunque contribuye a que no se vulnere el derecho a votar, es un procedimiento que puede traer algunas consecuencias no favorables para la garantía de otros derechos de las personas con discapacidad.

## Derechos laborales

Con respecto a este derecho, CONSORVEN y FUNVAPE (2021) elaboraron una investigación para conocer la realidad laboral de las personas con discapacidad. Esta investigación de corte cuantitativo levantó una muestra de 209 personas con discapacidad, y se pudo concluir, en primera instancia que



de las personas con discapacidad consultadas refieren que **nunca han trabajado por razones asociadas a su discapacidad;** refiriendo principalmente a una barrera institucional o actitudinal, lo cual conlleva, a una exclusión de las personas por motivos de discapacidad.

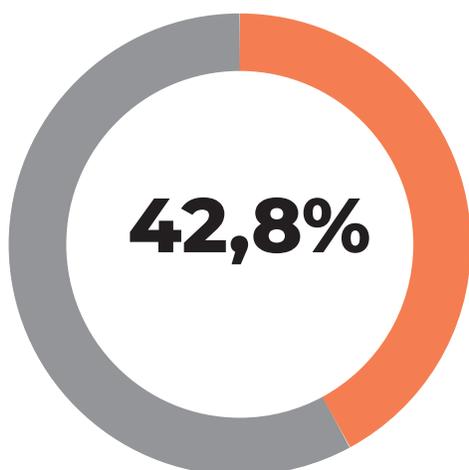
Es que esta exclusión labora tiene un componente social, cultural y educativo, en tanto que, por una parte, **34,6% de las personas con discapacidad entrevistadas que nunca han trabajado refieren que sus familiares y cuidadores se niegan a que participen en actividades laborales,** incrementando por esta vía la exclusión y la dependencia socioeconómica, sobre la base de prejuicios y miedos construidos en

una sociedad que no contempla como común que las personas con discapacidad se incorporen activamente al mercado laboral.

Adicionalmente, **73,1% de las personas con discapacidad que nunca han participado en el mercado laboral venezolano no han alcanzado estudios universitarios**, y un **44,4% no han alcanzado el título de bachillerato**. Esto denota que la exclusión laboral va atada a la exclusión educativa y cultural, sometiendo a las personas con discapacidad a vivir en un mundo reducido, precario y dependiente de otras personas.

A nivel educativo, cabe señalar que el **88,4% de las personas con discapacidad no conoce algún programa o taller de mejoramiento de sus habilidades o capacidades para el trabajo**. En este sentido, preocupa la baja participación en los talleres o programas, pues supone una falta de confianza o de estímulo para participar en esas iniciativas.

Toda esta situación de exclusión laboral se ha visto incrementada tras las medidas asumidas por el Estado para evitar contagios por COVID-19. Confinamiento y aislamiento social, sumadas a condiciones económicas cada vez más precarias, colocaron a las personas con discapacidad en una situación de vulnerabilidad sin precedentes en la historia nacional contemporánea. De hecho, a la fecha:



**de las personas con discapacidad consultadas no poseen un trabajo fijo.**

La existencia de un cuerpo de leyes, normas y convenios pierden sentido en cuanto los sujetos de protección desconocen sus propósitos y formas de implementación; cuando se niega acceso real a los mecanismos de protección y garantías de derechos de las personas se habilita la posibilidad de incrementar su situación de vulnerabilidad; por ello, **65% de los consultados consideran que el Estado venezolano no garantiza el acceso al trabajo para las personas con discapacidad.**

### **Derechos de las mujeres: el trabajo de cuidado y la violencia**

El problema de la inversión del tiempo de la vida de las mujeres en labores de cuidado es un tema ampliamente abordado por el feminismo moderno y contemporáneo, y obtiene ideas claras a partir de los años setenta. En este sentido, se ha venido discutiendo cómo las mujeres han invertido históricamente sus vidas en labores cotidianas de cuidado de los otros (principalmente figuras masculinas como: abuelos, padres, hermanos, esposos, hijos, nietos), y estas labores, aunque han ido ganando reconocimiento, no han sido del todo reconocidas ni social ni económicamente. Ahora bien, las mujeres cuidadoras de personas con discapacidad enfrentan una mayor desigualdad en la distribución de las cargas de cuidado, en tanto deben sostener labores de cuidado del hogar, niños, niñas y adolescentes y la propia persona con discapacidad.

En ese contexto, CONSORVEN y FUNVAPE (2021) elaboraron una investigación que ha pretendido conocer la realidad de las cargas de labores de cuidado, sobre la base de una muestra de 46 mujeres cuidadoras de personas con discapacidad. Pudiéndose concluir, de entrada, que las mujeres invierten 8 **horas totales de su día en labores de cuidado del hogar (cocina, limpieza, lavado de ropas), además de**

**emplear 7 horas diarias en cuidados de personas con discapacidad (alimentación, aseo personal, suministro de medicamentos y aplicación de terapias).** Esto viene a sumar un total de **15 horas de labores de cuidado**, sin contar, otras labores que pueden no ser diarias como visitas al médico/a o terapistas, y acompañamientos en salidas por diligencias o trabajos, lo que sumarían, eventualmente, **6 horas más en labores complementarias al cuidado de personas con discapacidad.**

Ahora bien, de este grupo total, el **58,7% invierte 6 horas adicionales en cuidados de NNA (alimentación, educación y traslados).** Con lo cual, una mujer con triple carga de cuidado (hogar, persona con discapacidad y NNA), pudiera estar invirtiendo un total de **21 horas diarias**, lo que estaría obligándola a reducir al extremo sus horas de descanso, limitar el libre desenvolvimiento, la inversión de tiempo en labores remuneradas o bien posponer constantemente todas estas cargas de cuidado, acumulándose una obligación inmensa de trabajo sobre sus espaldas. Adicionalmente, estas cargas se hacen más pesadas en hogares donde la mujer comparte la vida sólo con hombres o con hombres y mujeres (21 horas); mientras que en hogares donde sólo hay mujeres, la vida se hace mucho menos pesada (8 horas).

Así, estos datos muestran la necesidad de que las labores de cuidado sean cubiertas por medio de una política pública, a través de la cual el Estado provea de remuneración a las mujeres cuidadoras de personas con discapacidad, o bien sea prestado por vía del sistema público de salud, los requerimientos de apoyo técnico, terapias o suministro de tratamientos a domicilio, pudiendo aliviar esto las cargas de cuidado que pesan sobre las mujeres.

Así, estos datos muestran la necesidad de que las labores de cuidado sean cubiertas por medio de una política pública, a través de la cual el Estado provea de remuneración a las mujeres cuidadoras de personas con discapacidad, o bien sea prestado por vía del sistema público de salud, los requerimientos de apoyo técnico, terapias o suministro de tratamientos a domicilio, pudiendo aliviar esto las cargas de cuidado que pesan sobre las mujeres.

Por otra parte, CONSORVEN y FUNVAPE (2021), tras una muestra de 42 mujeres con discapacidad, pudieron concluir que existe una diferencia sustancial entre el nivel de percepción de situaciones de violencia, por parte de las mujeres, y la información que poseen sobre los mecanismos institucionales de protección ante estos casos. Esto en función de que entre el **80% y 97% de las mujeres con discapacidad reconocen diversos tipos de violencia como basadas en el género**; pero un **23,8% no posee información sobre el procedimiento a seguir en caso de ser víctima de violencia y un 15,9% de las mujeres con discapacidad que no estarían dispuestas a colocar una denuncia en el caso de ser víctimas**, nuevamente porque **no poseen información al respecto (23,1%)**. También otras mujeres refieren **desconfianza en las autoridades (23,1%)**, en tanto prefieren no tener problemas con la policía (7,7%), consideran es una pérdida de tiempo (7,7%), o sienten que nadie las escuchará (7,7%).

Además, operan otras situaciones relativas al propio **círculo de la violencia (30,8%)**; algunas mujeres sufren violencia patrimonial, es decir, **no pueden denunciar o irse de casa por la dependencia económica que mantienen con sus esposos (15,4%)**, otras consideran que se **trata de problemas privados** que deben resolverse en casa (**7,7%**), sienten que **es mejor no hacer nada** al respecto (**7,7%**), **tienen vergüenza**

**(7,7%),** o bien, **existen razones religiosas** que les impide colocar una denuncia por violencia perpetrada por algún miembro masculino de su familia o pareja (7,7%). Cabe señalar que el principal tipo de violencia detectado como basada en el género, es la agresión física **(reconocida por el 97,7% de las mujeres con discapacidad), y el menos reconocido es la manifestación de palabras o propuestas de índole sexual sin consentimiento (sólo reconocida por el 79,5% de las mujeres con discapacidad).**

Ahora bien, en el marco de la pandemia por COVID-19, cabe señalar que **5,7% de las mujeres con discapacidad reconocen haber sido víctimas de violencia basada en género por parte de la pareja u otro miembro masculino de la familia o el entorno cercano,** durante este periodo, en tanto se encuentran mayormente expuestas a los agresores, generando una vulnerabilidad superior. Además, un **10,2% reconoce que la agresividad de la pareja u otro miembro masculino de la familia o el entorno cercano ha aumentado durante la pandemia de la COVID-19.** En este sentido, es fundamental que las mujeres identifiquen los diferentes tipos de violencia de las que comúnmente son objeto como consecuencia de su género, ya que esto les permite auto protegerse e identificar cualquier tipo de evento de la que puedan ser víctimas, desde la más sutil, como la violencia simbólica que se expresa a través de bromas o refranes, hasta las más riesgosas como la agresión física y verbal. Además, el Estado debe generar políticas de promoción de información en materia de violencia contra las mujeres, con un enfoque inclusivo y especial para mujeres con discapacidad.

## Acceso a la justicia y a los derechos humanos en general

Tras un trabajo de monitoreo de casos de violaciones a derechos de las personas con discapacidad y acompañamiento jurídico, se pudo reconocer, en cuanto a violación sistemática del derecho a la justicia, el caso de un adolescente de 15 años con discapacidad intelectual y psicosocial, que fue privado ilegítimamente de libertad por estar presuntamente involucrado en el delito de homicidio por la ejecución de un robo. Tal como lo dispone el artículo 14 de la CDPD (2006), ninguna persona con discapacidad podrá ser privada de su libertad ilegítimamente y en el caso de que lo sean, el proceso debe estar apegado a la ley y a las garantías contenidas en las leyes nacionales. Además, las propias leyes venezolanas y el Código Penal reconocen la inimputabilidad de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial.

Ante ello, CONSORVEN y FUNVAPE decidieron ejecutar una serie de actuaciones de apoyo legal al caso y exigencia del acceso a la justicia, a través de comunicados ante el CONAPDIS, la Fiscalía General de la República y el Ministerio del Poder Popular de Asuntos Penitenciarios. Asimismo, se realizaron labores de incidencia en instancias internacionales, como Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACHNUD), donde se tuvo la oportunidad de exponer el caso del ciudadano mencionado a través del testimonio de un familiar y actual representante legal. Después de todas las actuaciones realizadas durante los ocho meses que el joven estuvo detenido, fue liberado en fecha 18 de septiembre del año 2021.

Por otra parte, durante el 2021, se identificaron 37 casos por violación del derecho al nivel de vida adecuado. En lo que respecta al derecho a la alimentación, se evidencian casos donde las personas con discapacidad presentan cuadros de desnutrición. Otro aspecto importante observado durante este período es la falta de acceso a la adquisición y renovación del carné de discapacidad otorgado por el CONAPDIS (11 casos). Con respecto al derecho a la salud, CONSORVEN y FUNVAPE registraron 35 casos donde se hizo evidente la falta de acceso a la salud en 2021. En términos generales, las personas con discapacidad detectadas coincidieron en que ausencia de acceso a medicamentos por los altos costos, falta de atención médica en los centros hospitalarios por inexistencia de insumos, equipos y personal médico; por lo cual terminan remitidos a un centro médico privado, donde las personas con discapacidad no cuentan con los recursos económicos para costear dichos gastos.

En cuanto al derecho a la educación, se identificaron 14 casos de padres, madres, representantes o responsables de niños, niñas y adolescentes con discapacidad que manifestaron no tener acceso a un sistema educativo inclusivo y de calidad, debido a ausencia de cupos o plazas en las casas de estudios por la falta de personal especializado en personas con discapacidad. Por otro lado, durante la jornada electoral nacional realizada en fecha 21 de noviembre de 2021, se identificaron 13 casos de personas con discapacidad con dificultades comunicacionales o de accesibilidad para ejercer su derecho al voto. Sobre la accesibilidad se registraron 19 casos donde las personas con discapacidad reportaron no tener garantizado este derecho, de las cuales 13 refirieron no contar con Intérpretes de Lengua de Señas Venezolana en los centros médicos hospitalarios y educativos, afectando el acceso al sistema de salud y educativo inclusivo.

Ahora bien, en aras de defender los derechos de las personas con discapacidad, CONSORVEN y FUNVAPE han realizado actuaciones ante los distintos organismos de los poderes públicos nacionales, como el Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Salud, CONAPDIS, entre otros, con la finalidad de visibilizar la situación que las personas con discapacidad enfrentan en Venezuela y que sea atendida. Además, se remitió ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), un informe donde se expone la situación de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad en Venezuela durante el 2021, esto con motivo de presentar el informe anual sobre Venezuela.

En el orden comunicacional, se difundieron a través de las redes sociales de CONSORVEN más de 40 videos de Notiseñas con el objetivo de informar a la comunidad sorda acerca de noticias relevantes. Igualmente se realizaron más de 12 campañas en redes sociales con base a los estudios de investigación realizados por FUNVAPE, en el marco de temas vinculados a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

En todo el año 2021 se realizaron 51 actividades de capacitación, formación o sensibilización, de las cuales, 17 fueron de carácter presencial en los estados Carabobo, Distrito Capital, Miranda, La Guaira, Lara, Yaracuy y Zulia, y el resto se hicieron a través de diferentes plataformas de comunicación remota como WhatsApp y/o Zoom. Los principales participantes de estas actividades incluyeron al personal de las Agencias de la ONU y sus delegaciones en Venezuela, organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales y de derechos humanos, personas con discapacidad, así como sus

familiares, cuidadores y comunidad en general, especificando grupos de docentes y mujeres con discapacidad.

Incluso, en 2021 se realizó el abordaje psicosocial a 193 personas con discapacidad a través del Servicio de Apoyo Psicosocial (SAPS), que recibe solicitudes (396) a través de la PARA, diseñada especialmente para personas con discapacidad. El objetivo que persigue el servicio es brindar atención a personas con discapacidad que han experimentado situaciones potencialmente traumáticas en un sentido social y psicológico, y que, por demás, han manifestado situaciones sociales de riesgo, vulneración de sus derechos humanos y sintomatologías de estrés agudo, duelo o trastorno depresivo moderado.

## **Recomendaciones**

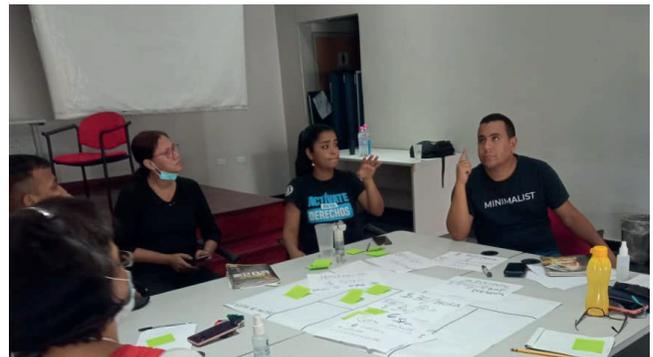
Cabe decir que el objetivo de nuestras organizaciones es continuar con la denuncia de las violaciones a los derechos humanos y con la promoción de la toma de conciencia de la necesidad de restituirlos en nuestro país, lo que nos llevó a presentar el resumen de las siguientes recomendaciones al Estado venezolano, a la comunidad internacional y la sociedad civil, para promover la inclusión de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás:

- 1)** Exigimos se apruebe el Reglamento de la Ley de Personas con Discapacidad, así se establecerán las regulaciones de acceso y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.
- 2)** Solicitamos se cumpla con el registro y certificación de la discapacidad de las personas, ya que, con la obtención de esta certificación las personas con discapacidad obtendrán mayores posibilidades de ser atendidos en los Centros de Vacunación de una manera digna, justa y

acorde a sus requerimientos.

- 3)** Generar un Plan Nacional de Atención a la salud mental de personas y NNA con discapacidad.
- 4)** Garantizar y promover la existencia, en centros educativos públicos y privados, de personal capacitado para la intervención conductual, ocupacional y de lenguaje y comunicación para personas y NNA con discapacidad.
- 5)** Procurar mecanismos de comunicación accesibles, aumentativos y alternativos para informar todo lo referente a los procesos electorales, procesos de vacunación masiva y demás políticas del Estado venezolano.
- 6)** Asegurar que los centros de votación, centros de salud y centros educativos, cuenten con infraestructuras accesibles para personas con discapacidad visual y motora.
- 7)** Cumplir con el artículo 87 de la CRBV (1999), en donde el Estado se compromete a garantizar la adopción de medidas necesarias para que todas las personas puedan obtener ocupación productiva que le proporcione una vida digna y decorosa.
- 8)** Garantizar el cumplimiento del artículo 28 de la LPD (2007), en donde queda establecida la obligatoriedad de la Administración Pública, en todos sus niveles, así como las empresas privadas y mixtas a “incorporar a sus planteles de trabajo no menos de un cinco por ciento (5 %) de personas con discapacidad permanente, de su nómina total, sean ellos ejecutivos, ejecutivas, empleados, empleadas, obreros u obreras.”
- 9)** Hacer cumplir la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través de la promoción de políticas de no impunidad ante la violencia basada en género y mecanismos que faciliten la recepción y procesamiento de las denuncias referidas.

**10)** Seguir las recomendaciones expresadas por Naciones Unidas (1979) en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y en el Consenso de Quito de 2007, en donde se pide a los Estados reconocer las cargas de cuidado que recaen sobre las mujeres e implementar medidas de cambio cultural y remuneración de las tareas de cuidado ejercidas por las mujeres.







Para mayor información síguenos  
en nuestras redes sociales

 @Conсорven\_ve

   @consorven

